Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2014-00015-00**
CLASE: **Ejecutivo.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la comunicación remitida por Servicios Especiales Pintado Londoño Ltda, mediante la cual informó los descuentos que le efectuó a la demandada Claudia Mayury Rojas Pachón; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Ordenar** por secretaría realizar un informe de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddb8badc9b33c76fdd44d0ea1033761832d6bf57786d89cf7b87b3c816b80ac**

Documento generado en 18/10/2022 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2014-00036-00**
CLASE: **Ejecutivo de alimentos.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la conciliación realizada entre las partes el 27 de agosto de 2022, ante el Centro de Conciliación "Solucionar" de la Corporación Intermediar del municipio de Madrid-Cundinamarca.
2. **Negar** los pedimentos elevados por el ejecutado Daniel Camilo Acero Suarez, ya que los mismos, según el acta de conciliación allegada, deben ser solicitados de forma conjunta por demandante y demandado. (Numeral 4 del acuerdo)
3. **Ordenar** por secretaría realizar un informe de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0965c1183f08bd4be5481d0e9db372b09e09b1dd2c678eb65d7ebea81900bae5**

Documento generado en 18/10/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2017-00007-00**
CLASE: **Sucesión.**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora Hilda Teresa Sierra Torres, se ordena por secretaría elaborar el oficio dispuesto en el numeral 7 de la sentencia de fecha 25 de abril de 2018; para tal efecto, téngase en cuenta lo advertido por la memorialista y anéxese copia del oficio 162 del 13 de marzo de 2017. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfa319b47ac24477cb4e58ca991ab58e921bff00be565e2bb9d1bf9d4e3acb1**
Documento generado en 18/10/2022 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2018-00004-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que la parte actora permaneció en silencio frente a lo señalado en el auto de fecha 7 de julio del año en curso.
2. **Requerir** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00453d53a51281159800b5d75cef3f05cce7afe6c94a717e4f01e088a3d3ceb6**
Documento generado en 18/10/2022 03:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2019-00010-00**
CLASE: **Verbal Sumario-Fijación de cuota alimentaria y otros.**

En atención al informe secretarial que antecede y al curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que la parte actora permaneció en silencio frente al traslado concedido mediante auto del 27 de septiembre del año en curso.

2. **Señalar** la hora de las 10:00 a.m. del día **11 de noviembre del año en curso**, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la cual se desarrollará el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento. (Conciliación, interrogatorios de parte, control de legalidad y, de ser posible, sentencia)

   Destaca el Despacho que la inasistencia a la audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 2° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

   Se advierte a los apoderados judiciales de las partes el deber de concurrir en la fecha antes indicada y prestar su colaboración para la práctica de la audiencia. Además, tienen que comunicar a sus clientes dicha data y asegurar su puntual asistencia (art. 78 Ibídem).

   Dicha audiencia, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P., se realizará de manera virtual mediante el aplicativo

suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-"Microsoft Teams".

3. **Decretar** las siguientes pruebas:

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

a) **Documental**: Las aportadas con la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) **Oficios:** Se ordena oficiar a Nueva E.P.S., con el fin que informe dentro del término de cinco (5) días, el ingreso base de cotización del aquí demandado. Ofíciese

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documental: Las aportadas con el escrito a través del cual se propusieron excepciones de fondo, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

Pruebas decretadas de oficio:

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio de los extremos en litigio, los cuales serán absueltos en la audiencia aquí convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2d33db3b8bd239b6d7d642eced16e99cfde5a1b27d2d95504ca6fb72acf68e**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2019-00112-00**
CLASE: **Ejecutivo**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por el Banco Av Villas; la cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2651bbf5987fdd2d098888b9536e1a7677989fdd4b27a9fbf10d2a2cf5bb32d7**

Documento generado en 18/10/2022 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2021-00054-00**
CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

Se ordena por secretaría surtir el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por la demandante. (Núm. 2 del art. 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c199caac15f31585f72fc18fc2b7fea78f6f1adba794a860946c267c2afd8cb**
Documento generado en 18/10/2022 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2021-00089-00**
CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, entre la cual se encuentra la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble hipotecado, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** a la parte actora estarse a lo dispuesto en la diligencia de fecha 1 de septiembre del año en curso, en la que se señaló como nueva fecha para el secuestro el día 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.
2. **Ordenar** por secretaría surtir el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante. (Núm. 2 del art. 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0048bd8e7079d8ba94b223d233b7324e0a3d82f91ca47cb0f1d0b7fc00989ede**

Documento generado en 18/10/2022 03:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00052-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

Corregir el numeral 1 del auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, en el sentido de precisar que se ordena la aprehensión e inmovilización de la motocicleta de placas JTA-17D de propiedad de la demandada Raquel Julieth Fuentes Mora, y no como allí se indicó; en lo demás dicha providencia permanece incólume.

Por secretaría, procédase de conformidad. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446457702d56f1f2d6f7ed95a17351437a4bee9ba551d84725d4bc2c85b3480c**

Documento generado en 18/10/2022 03:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00087-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** el embargo del establecimiento de comercio denominado "Restaurante Las Negritas" identificado con la matricula No. 146036; denunciado como de propiedad de la demandada.

   Ofíciese a la Cámara de Comercio de Facatativá, para que registre la medida y envíe la certificación sobre la propiedad del establecimiento.
2. **Exhortar** a la parte actora para que trámite los oficios de embargo en las respectivas entidades bancarias; y requerirla para que, previo a resolver sobre la cautela solicitada, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-44958.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f650f66202687ee56c354224e5f9ee35e3e66579668f9077b58c0a63546bf315**

Documento generado en 18/10/2022 03:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00087-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **No tener** en cuenta la comunicación remitida por la parte actora, mediante la cual intentó efectuar la notificación personal de la demandada, como quiera que en el citatorio se referenció de forma conjunta la notificación del art. 291 del C.G.P. y la normada en la Ley 2213 de 2022.

   Téngase en cuenta por parte del extremo actor que la notificación de que trata el canon 291 del C.G.P., es distinta a la prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. **Exhortar** a la parte demandante para que notifique a la ejecutada; bien sea bajo las reglas del C.G.P. o de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2add2c076625f978175e6bfe14e1b032c4e024926c5606b6266e71cc628ea3**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00121-00**
CLASE: **Fijación de cuota alimentaria y otros.**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Precise** en el hecho No. 3, la fecha desde la cual el demandado no contribuye para la manutención del menor DSRM. (Núm. 5 del art. 82 del C.G.P.)
2. **Aclare** la pretensión 1, en el sentido de expresar cual es la cantidad que solicita fijar como cuota alimentaria. (Núm. 4 del art 82 Ibídem)
3. **Manifieste** si pretende la 'perdida de la patria potestad' por parte del demandado; o en su defecto, excluya dicho pedimento de la pretensión No. 5
4. **Aporte** las pruebas que demuestren sus pedimentos, en especial las que acrediten los gastos de vivienda (arriendo, servicio de energía eléctrica, acueducto), alimentación y educación. (Art. 84 del C.G.P.)
5. **Informe** como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias que demuestren sus dichos. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022)
6. **Presente** la demanda integrada en un solo escrito, con las advertencias antes realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10_____

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cfba51bee6eca30bb8915c011ffabe3b29c13b16c078abd595a26aaaa14df7**

Documento generado en 18/10/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica